



DIPUTACIÓ
D. E.
CASTELLÓ

Expte. 82/07.

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, POR CONCURSO, DE ELABORACION/ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BIENES Y PATRIMONIO PUBLICO DE ENTIDADES LOCALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la elaboración/actualización del inventario de bienes y patrimonio publico de Entidades Locales, con sujeción a este pliego y al de prescripciones técnicas de fecha 20 de marzo de 2007 que, a todos los efectos, forma parte integrante de este.

Este contrato se considera de consultoría y asistencia, previsto en el artículo 196.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio (en adelante TRLCAP).

Codificación Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), aprobada por la Comisión Europea mediante Reglamento 204/2002, de 19 de diciembre de 2001: 74.14.22.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El precio máximo del contrato se fija en 66.000 € IVA incluido.

Para atender las obligaciones derivadas del contrato existe saldo de crédito disponible en la partida 12140 2272504 del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación 21813.

3.- PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución lo propondrán los licitadores, fijándose el máximo en cuatro meses computables desde la formalización del contrato.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No procederá la revisión de precios motivado por la reducida duración del contrato.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y mediante concurso.

6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local.

7.- GASTOS DE CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los siguientes gastos:

- a) Los de la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo importe máximo se estima en 88 €.
- b) Los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.
- c) Los de otorgamiento en escritura pública de la formalización del contrato, si lo solicita el contratista.

8.- CONSULTA DE LOS PLIEGOS Y OBTENCION DE COPIAS.

Los interesados podrán descargarse los pliegos de Internet u obtener fotocopia en la Sección de Contratación.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes autorizados, las personas físicas o jurídicas que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar e incompatibilidades a que se refiere el art. 20 del TR. LCAP.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Se presentarán dentro del plazo, en horario de oficina, en la Sección de Contratación de la Diputación de Castellón. A título informativo, la oficina permanecerá abierta, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Podrán presentarse en las Oficinas de Correos, debiendo justificar, el licitador, con el resguardo correspondiente, haber depositado el envío en la citada Oficina, dentro del plazo de presentación, y anunciar a la Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Caso de que el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los pliegos sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

11.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación se presentará en dos sobres cerrados: Sobre "A", que contendrá la documentación general (Personalidad jurídica, representación y otros justificantes) y el "B" de oferta económica y referencias técnicas.

Ambos sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y se cumplimentarán en la siguiente forma:

Sobre "A"

En su anverso, figurará la mención: "Documentación para contratar la elaboración del inventario de bienes de entidades locales, presentada por (nombre y apellidos o denominación social de la empresa, domicilio y teléfono)".

Su contenido será el siguiente:

A) Hoja en la que conste el contenido del sobre, enunciado numéricamente:

B) Documento acreditativo de la capacidad de las empresas.

B.1. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas

B.2. Personas jurídicas:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

B.3. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

C. Poder y bastanteo.

C.1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

C.2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

C.3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

D. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse cualquiera de estos medios:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.
- b) Declaración responsable otorgada ante el órgano de contratación, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 20 del TR. LCAP (Se adjunta como Anexo el modelo).

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la unión europea y de estados signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

E. Acreditación de hallarse al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante fotocopia compulsada del alta referida al ejercicio corriente (en su caso), o del último recibo, con indicación del epígrafe o epígrafes correspondientes y clase (Municipal, Provincial o Nacional), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al Impuesto se acreditará con declaración responsable.

F. Certificación o documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

No obstante, los licitadores podrán presentar una declaración responsable en la que hagan constar que la Empresa se halla al corriente del cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de que durante el plazo de presentación de ofertas soliciten con la mayor urgencia la correspondiente certificación de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, al objeto de poder aportarla dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a que refiere el art. 79.2 del T.R. de la LCAP.

G. Certificación o documento acreditativo, expedido por la Tesorería de la Diputación de Castellón, de no ser deudor a la misma.

No obstante, los licitadores podrán presentar una declaración responsable en la que hagan constar que la Empresa no es deudora al citado Organismo, sin perjuicio de que durante el plazo de presentación de ofertas soliciten con la mayor urgencia la correspondiente certificación de la Tesorería de la Diputación, al objeto de poder presentarla dentro del plazo máximo de 5 días hábiles.

H. Acreditación de solvencia económico- financiera.

Por medio de informe de instituciones financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

I. Acreditación de solvencia técnica, mediante:

- Relación, fechada y firmada, de los principales trabajos de análoga naturaleza efectuados durante los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios.
- Declaración de los medios humanos y materiales de que dispone para la realizar los trabajos objeto del contrato.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 y 19 del TR LCAP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

Sobre "B": "Oferta económica y otras referencias"

En el anverso del sobre figurará la mención: "Proposición económica y otras referencias para contratar la elaboración de inventario de bienes de entidades locales " presentada por (nombre o denominación social, domicilio y teléfono)", y contendrá:

1. La oferta económica ajustada al siguiente modelo:

D/D^a titular del NIF, actuando en nombre propio (o en representación de), con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en, calle, número, código postal, teléfono, fax, propone contratar con la Diputación Provincial de Castellón la elaboración/actualización del inventario de bienes y patrimonio publico de Entidades Locales (Expte. 82/07), con sujeción a los pliegos que rigen el contrato, por el precio de (letra y cifras) €, IVA incluido, y en un plazo de meses, según el plan de trabajo, que adjunta.

En a de de

El licitador (firmado y rubricado).

- 2. El plan de trabajo a que hace referencia la oferta,**
- 3. Muestra de proyectos realizados de similares características,**
- 4. Memoria detallando la forma de desarrollo del proyecto,**

5. En su caso, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%,

lo que se valorará con el precio conforme se señala en la cláusula 18 siguiente.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses computables desde la apertura.

12.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No procede.

13- GARANTÍA PROVISIONAL.

Según lo previsto en el artículo 35.1 del T. R. de la LCAP, al no alcanzar el contrato el importe establecido en el art. 203.2 de la citada ley, no se exige garantía provisional.

14.- DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

15.- IDIOMA.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del valenciano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de estos idiomas.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que, a continuación se indican constituyéndose en la siguiente forma:

Presidente:

- El Vicepresidente Cuarto de la Corporación Provincial.

Vocales:

- La Interventora.
- El Oficial Mayor, por delegación del Secretario.
- El Jefe de Sección Jurídico-administrativa Municipal.

Secretario:

- La Jefa de Sección de Contratación, y en su ausencia, cualquier otro funcionario adscrito a dicha Sección.

17.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas se realizará en la Diputación Provincial y se sujetará al siguiente procedimiento:

La apertura del sobre "A" conteniendo la documentación exigida para participar tendrá lugar a las 9 horas 30 minutos del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas, ante la Mesa de Contratación quien procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, salvo en el caso de que se haya anunciado el envío de ofertas por correo y no se hayan recibido en la fecha de apertura señalada.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante fax, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante la mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se extenderá la correspondiente acta.

La apertura del sobre "B" conteniendo la oferta tendrá lugar al día hábil siguiente a las 12 horas y comenzará con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por la Jefa de la Sección de Contratación, dándose conocimiento al público el número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. En el caso de que la Mesa haya concedido plazo para subsanar los defectos formales observados, la apertura de la oferta económica tendrá lugar transcurrido dicho plazo, anunciándose el día y la hora a los interesados, por fax, con al menos 24 horas de antelación.

Abiertos los sobres y leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando las mismas a estudio de los servicios

técnicos correspondientes, quienes emitirán informe, tras el cual, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si los días hábiles previstos para la apertura de los sobres "A" y "B", coincidieran en sábado, el acto de apertura se trasladará al siguiente día hábil.

18.- ADJUDICACIÓN Y BAJAS TEMERARIAS.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, a propuesta de la Mesa de Contratación, y de acuerdo con los siguientes criterios de valoración a la oferta que resulte más ventajosa de las presentadas, sin perjuicio del derecho a declararlo desierto.

Serán criterios a tener en cuenta para la adjudicación:

El PRECIO.- Se valorará con un máximo de 40 puntos , que se otorgarán a la oferta mas baja, valorándose las restantes según la siguiente fórmula:

$$V_o = \frac{(P - P_o) \times 40}{P - P'}$$

Siendo, V_o : Valoración de la oferta.

P : Precio máximo de licitación.

P_o : Precio de la oferta.

P' : Precio de la oferta mas baja.

CALIDAD.- Se valorará con un máximo de 30 puntos conforme a la muestra de trabajos realizados.

PLAZO DE EJECUCION.- Se valorará con un máximo de 20 puntos, otorgándose 5 puntos por cada mes de reducción sobre el máximo exigido.

FORMA DE DESARROLLO DEL PROYECTO.- Se valorará con un máximo de 10 puntos conforme a la memoria presentada.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, exista empate en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 8ª del TR. LCAP.

De persistir el empate se resolverá acudiendo al primer criterio (precio), adjudicándose a la empresa mejor puntuada y, en su caso, al segundo.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos que, aplicable a las subastas, hacen referencia los puntos 1, 2, 3 y 4 del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de concurrir esta circunstancia, se dará audiencia para se justifique.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación, y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 36 del TR. LCAP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso, inicialmente, en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del precio de adjudicación.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará, en documento administrativo en la fecha que señale la Diputación, dentro del plazo de los treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por la Diputación ésta podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización.

21.- FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se hará efectivo, una vez cumplido el contrato, contra factura conformada por el Servicio de Asesoramiento a Municipios con el visto bueno del Diputado Delegado del Area de Cooperación, a la que se acompañará el acta de recepción.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 101 del T.R. LCAP.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el art. 146.2 de la mencionada Ley.

23.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

25.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía será de tres meses contados de la fecha del acta de recepción.

26.- MORA DEL CONTRATISTA.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo propuesto para su ejecución. No será precisa la intimación previa de la Diputación al contratista para que éste sea declarado en mora y, por tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

27.- SANCIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución, la Diputación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 95.3 del T.R. LCAP.

Las multas que se impongan al contratista se harán efectivas en el plazo de diez días siguientes a la notificación; de no hacerlo así, su importe se deducirá de la garantía, que deberá ser completada en el plazo de quince días, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato a perjuicio del contratista.

Si la Diputación hubiere de proceder contra la garantía del contratista lo hará siguiendo el procedimiento administrativo de apremio.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 111 y 214 del TR. LCAP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 113 y 215 del mismo.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en el TR. LCAP.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de asistencia técnica tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán

las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Castellón de la Plana, a 4 de mayo de 2007.

EL PRESIDENTE, por delegación
EL VICEPRESIDENTE 4º

EL SECRETARIO

Ramón Tomás Céspedes

Manuel Marín Herrera.

ANEXO

Ante el Órgano de Contratación competente, D, mayor de edad, vecino de, domiciliado en C/, provisto del D.N.I. núm., en nombre y representación de según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D., en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA: Que la Entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 2/2000 de 16 de junio, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ade de 2006.

Fdo.